

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los dias excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.

Subscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12 50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfara por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demas disposiciones sujetas a pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Julio)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Eduardo León y Llerena, propietario de los baños de Marmolejo, en esa provincia, solicitando que se modifique la temporada oficial de aquel establecimiento y se señale desde 1.º de Abril a 30 de Noviembre, en vez de las dos que hoy existen desde 1.º de Abril a 15 de Junio y desde 1.º de Septiembre a 15 de Noviembre.

Resultando que con arreglo a lo preceptuado en el art. 22 del vigente reglamento de baños, se remitió la precitada instancia a informe del Real Consejo de Sanidad, aun cuando desde la última modificación de la temporada no habían transcurrido los cinco años que preceptúa la Real orden de 14 de Julio de 1891.

Resultando que al dar curso el Negociado a la referida instancia, lo hizo en atención a que lo que ahora solicita el Sr. León y Llerena en nada perjudica a los bañistas, y si en cambio pudiera beneficiarles.

Resultando que el Real Consejo de Sanidad al informar en sentido negativo a las pretensiones del Sr. León y Llerena se fundó sólo y exclusivamente en lo dispuesto en la mencionada Real orden de 14 de Julio de 1891.

Resultando que lo que hoy día solicita el Sr. León y Llerena no es la modificación de la temporada ni reducción de la misma, sino que esté abierto el balneario en el periodo que hoy existe entre las dos temporadas y ampliación de la última en quince días más.

Resultando que en la Real orden de 14 de Julio de 1891 se trataba de reducción de temporada, y el espíritu de la misma es que no pueden perju-

dicarse los intereses del público, los cuales deben anteponerse a los de los propietarios.

Considerando que la ampliación que hoy día solicita el propietario de las aguas de Marmolejo en nada puede perjudicar a los bañistas, y si por el contrario puede beneficiarles, puesto que les facilita el poder tomar las aguas en un espacio de tiempo mayor que el que hasta ahora podían haberlo.

El REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, oído el Real Consejo de Sanidad, se ha servido disponer que se acceda a lo solicitado por D. Eduardo León y Llerena, y por lo tanto que se fije como temporada oficial del balneario de Marmolejo desde 1.º de Abril a 30 de Noviembre, entendiéndose que la precitada Real orden de 14 de Julio de 1891 se entiende aplicable únicamente a los casos en que sin haber transcurrido los cinco años se solicite reducción o modificación de diferentes meses a los señalados en las temporadas oficiales.

De Real orden lo digo a V. M. para su conocimiento, el del interesado y fines consiguientes. Dios guarde a N. M. muchos años. Madrid 23 de Julio de 1896.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador de la provincia de Jaén.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se hallan vacantes en la Facultad de Ciencias de las Universidades de Barcelona, Zaragoza, Granada, Sevilla y Oviedo las cátedras de Cosmografía y Física del globo, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la de Oviedo pagada de fondos provinciales y municipales, las cuales han de proveer por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Sep-

tiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en la Sección de Ciencias Físico-matemáticas o tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y méritos y servicios que les convenga justificar y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura a que pertenezca la cátedra vacante.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 17 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Cádiz la cátedra de Aritmética, Cálculos mercantiles y Caligrafía, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido a la oposición se requiere ser español, a no estar dispensado de este requisito con arreglo a lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años

de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar a conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde. (Gaceta del 27 de Julio.)

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Barcelona la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política aplicada al Comercio, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual corresponde al turno de concurso, se anuncia previamente a traslación, conforme a lo dispuesto en Real orden de esta fecha, a fin de que los Catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio superiores que deseen ser trasladados a la misma, los excedentes y los comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo podrán aspirar a dicha cátedra los Profesores que desempeñen a hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda. Los Catedráticos en activo servicio elevarán

sus solicitudes á esta Dirección general por conducto y con informe del Director de la misma en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza, por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieran servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero de 1870, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

Se halla vacante en la Escuela superior de Comercio de Málaga la cátedra de Nociones de Geografía económica industrial y estadística y de Economía política, aplicada al Comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no ser dispensado de este requisito, con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Profesor mercantil ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 18 de Julio de 1896.—El Director general, R. Conde.

(Gaceta del 24 de Julio.)

**ANUNCIOS OFICIALES**

Núm. 3376

**INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Clases pasivas.—Anuncio**

El día 1.º del mes de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana, se abrirá el pago de la mensualidad corriente á los individuos de Clases pasivas que tienen consignado su pago en esta provincia.

Día 1.º.—Retirados de Guerra y Marina, jubilados, cesantes y Montepío militar.

Día 3.—Montepío civil, exclaustrados y pensiones remuneratorias.

Día 4 y 5.—Todas las nóminas sin distinción.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados, á quienes se previene que precisamente se cerrará el pago el último día de los señalados y que éste se efectuará á dichas clases por el orden que aparece en el presente anuncio.

Tarragona 28 de Julio de 1896.—El Delegado de Hacienda, P. S., Joaquín Bernad.

Núm. 3377

**COLEGIO NOTARIAL del Territorio de la Audiencia de Barcelona**

La Dirección general de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, con fecha 20 del corriente, ha dispuesto que en el Territorio de este Colegio se provean por concurso entre los Notarios que las soliciten y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado las Notarías vacantes en Sabadell, Cornudella, S. Saturnino de Noya é Igualada (por defunción de D. Angel Nart), distritos notariales de Sabadell, Falses, Villafranca del Panadés é Igualada respectivamente.

Al efecto se anuncian dichas vacantes á fin de que los que aspiren á ellas presenten sus solicitudes documentadas á la Junta Directiva de este Colegio Notarial dentro del plazo improrrogable de sesenta días naturales á contar desde el siguiente al de la inserción de la convocatoria en la Gaceta de Madrid.

Barcelona 28 de Julio de 1896.—El Decano Presidente, Luis G. Soler.

Núm. 3378

Don Antonio Jané y Brullas, Alcalde constitucional de Brañm,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, de las especies que componen el grupo de líquidos, y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el actual ejercicio de 1896-97, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos á contar del siguiente al de la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 4.870'27 pesetas y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Brañm 23 de Julio de 1896.—Antonio Jané.

Núm. 3379

Don Baltasar Rovira Borrás, Alcalde constitucional del pueblo de Botarell,

Hago saber: Que habiéndose anulado por la Administración de contribuciones de esta provincia las subastas del arriendo de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un periodo de uno á tres años y de la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma, se hace saber, que el día que haga diez no festivo, á contar del siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará

principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde respectivamente y sin interrupción alguna la primera y segunda subastas á venta libre y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por el sistema de pujas y á la llana y bajo el pliego de condiciones y presupuesto de especies que están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, advirtiéndose que si el día que haga diez fuera festivo se celebrarán las subastas al siguiente.

Botarell 23 de Julio de 1896.—Baltasar Rovira.

Núm. 3380

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Puigpelat**

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo José Calbet Pallarés, núm. 4 del alistamiento de este pueblo del presente año, á pesar de haber sido citado para concurrir á dicho acto, se le concede un mes de plazo para presentarse ante mi Autoridad para ser clasificado por el Ayuntamiento, según acuerdo de la Excm. Comisión provincial de fecha 24 del actual, advirtiéndole que en caso contrario se le declarará prófugo según lo prevenido en el art. 87 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos.

Puigpelat 27 de Julio de 1896.—El Alcalde, Melchor Balía.

Núm. 3381

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Godall.**

Formados por las respectivas Juntas el reparto de cosmicos, el de líquidos y el de guardas de campo y filoxera para el actual ejercicio de 1896-97, se hallará de manifiesto por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados y se produzcan las reclamaciones que los interesados crean oportunas.

Godall 27 de Julio de 1896.—El Alcalde accidental, Vicente Lecha.

Núm. 3382

**AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA**

Don Manuel Gómez Pardos, Secretario de la Audiencia provincial de Tarragona.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que dispone el artículo treinta y tres de la ley estableciendo el juicio por Jurados, se ha verificado el sorteo de los que han de formar las listas definitivas en el próximo año, habiendo sido designados los señores siguientes:

**PARTIDO DE VALLS**

**CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 Pedro Alaix Ximénez.
- 2 Ramón Aleu Viñas.
- 3 Pedro Balart Graells.
- 4 Francisco Ballester Carbonell.
- 5 José Juan Balaña Ferrer.
- 6 Juan Benaiges Olivé.
- 7 José Bordas Roigé.
- 8 Rafael Homs Bové.
- 9 Juan Baldrich Guerra.
- 10 Pablo Ballester Torner.
- 11 Agustín Barrufet Martí.
- 12 Antonio Ballester Voltas.
- 13 Pedro Benaiges Compte.
- 14 Francisco Bonet Rodes.
- 15 Pedro Barrufet Martí.
- 16 Francisco Benaiges Compte.
- 17 José Ballester Garrell.
- 18 Ramón Badja Rovira.
- 19 José Badia Calvet.

- 20 Francisco Batalla Piñas.
- 21 Buenaventura Cots Granell.
- 22 Andrés Clariana Rodón.
- 23 José Catalino Saumell.
- 24 Juan Compte Castells.
- 25 Juan Costa Simó.
- 26 Cayetano Casas Baldrich.
- 27 José Catalá Español.
- 28 Antonio Climent Vila.
- 29 Francisco Compte Grau.
- 30 José Cendrós Segú.
- 31 Luis Clots Sastre.
- 32 Francisco Escarré Rabassó.
- 33 Fernando Esteve Queralt.
- 34 Isidro Ferrer Cortés.
- 35 Gabriel Fornells Homs.
- 36 Francisco Forés Capdevila.
- 37 Juan Figuerola Casasús.
- 38 Pablo Figuerola Vilanova.
- 39 Francisco Foraster Pamies.
- 40 Juan Folch Vives.
- 41 Luis Grau Torner.
- 42 Juan Homs Brullas.
- 43 Magin Jové Martínez.
- 44 Juan Llenas Marimón.
- 45 Juan Bautista Llort Rosell.
- 46 Buenaventura Luis Mestres Solé.
- 47 Fernando Murtra Saigi.
- 48 Juan Mallafré Camps.
- 49 Jaime Mercadé Fontanilles.
- 50 Miguel Mestre Badia.
- 51 Ramón Mestre Solé.
- 52 Francisco Miracle Gómez.
- 53 Francisco Monsolas Miralles.
- 54 Andrés Masagré Alemany.
- 55 Félix Murio Cañellas.
- 56 Pedro Nogueróles Jené.
- 57 José Pané Ferrer.
- 58 Juan Puig Bigorra.
- 59 Cayetano Pié, Eragostera.
- 60 Antonio Pla Folguera.
- 61 Juan Pamies Pijoán.
- 62 José Ribé Catalá.
- 63 Pedro Juan Rodón Vallverdú.
- 64 Celestino Roca Casas.
- 65 Francisco Roca Mutterat.
- 66 Ramón Rosell Serra.
- 67 Luis Rodón Tomás.
- 68 Francisco Rabassó Tutusaus.
- 69 Hermenegildo Roca Roca.
- 70 Francisco Romeu Vila.
- 71 Ramón Rosell Folch.
- 72 José Sans Cristiá.
- 73 Calixto Sabaté Sánchez.
- 74 Alberto Saigi Solé.
- 75 José Solé Batet.
- 76 José Trilla Batalla.
- 77 Juan Tarragó Porta.
- 78 Juan Tomás Coll.
- 79 Pablo Tapió Amorós.
- 80 Damián Tapió Guasch.
- 81 Pablo Tondo Mallorquí.
- 82 Delfín Vallespinosa Catalá.
- 83 Pablo Vives Pallás.
- 84 José Vives Grau.
- 85 Tomás Vila Vives.
- 86 Juan Vives Serra.
- 87 Romualdo Voltas Domingo.
- 88 Andrés Janés Ribas.
- 89 José Bellvé Plana.
- 90 Miguel Plana Llorens.
- 91 Pablo Vendrell Vives.
- 92 Joaquín Domingo Bel.
- 93 Gaspar Girona Guasch.
- 94 Juan Girona Miret.
- 95 Simeón Martorell Ribé.
- 96 Antonio Porta Catalá.
- 97 José Paris Martí.
- 98 Gabriel Simó Dalmau.
- 99 Juan Coll Nin.
- 100 José Bella Marimón.
- 101 Juan Esplugas Moncusí.
- 102 José Sarró Amill.
- 103 José Yalvé Oliva.
- 104 Miguel Esplugas Mir.
- 105 Antonio Prats Palau.
- 106 José Solé Canela.
- 107 Juan Farré Yalvé.
- 108 José Garriga Roca.
- 109 José Tarrida Novelles.
- 110 José Castellort Pujol.
- 111 José Bou Balagué.
- 112 Ramón Español Porta.
- 113 Juan Macip Alentorn.

- 114 Juan Vernet Serret.
- 115 Pablo Roig Pere.
- 116 Antonio Capell Foguet.
- 117 Juan Mercader Mercader.
- 118 Olegario Balaña Ferrer.
- 119 José Dols Garreta.
- 120 José Ribé Amill.
- 121 Francisco Fernández Rius.
- 122 Jaime Lladó Serra.
- 123 Juan Farré Calmet.
- 124 Martín Torrents Ribé.
- 125 Miguel Guiot Banús.
- 126 José Dols Fortuny.
- 127 Pedro Roig Magrané.
- 128 Francisco Vidal Batalla.
- 129 Miguel Arnabat Miquel.
- 130 José Abelló Miró.
- 131 José Badía Sanahuja.
- 132 Matías Bertrán Serret.
- 133 José Cartañá Monseny.
- 134 José Carreres Badía.
- 135 Antonio Casellas Amorós.
- 136 José Castellví Serra.
- 137 José Dalmau Gríño.
- 138 Francisco Dalmau Viñas.
- 139 Jaime Escoté Amorós.
- 140 José Escoté Amorós.
- 141 Pablo Francesch Martí.
- 142 Jaime Forasté Borrás.
- 143 Francisco Foguet Odena.
- 144 Ibo Ferrer Ferrer.
- 145 Ramón Forasté Borrás.
- 146 Matías Gelambí Pellicer.
- 147 José Gríño Cendrós.
- 148 Andres Guasch Casadella.
- 149 Antonio Jané Monsarro.
- 150 José Llobera Sampróns.

- 55 Pedro Salvador Solanes.
- 56 Francisco Segú Roca.
- 57 Jacinto Segú Roca.
- 58 Ramón Tarragó Vives.
- 59 Francisco Torner Miquel.
- 60 José Tutusaus Ferré.
- 61 Juan Vilalta Amenós.
- 62 Arturo Vilamajor Rodon.
- 63 Juan Vives Pamies.
- 64 Pablo Gavaldá Toldrá.
- 65 Felipe Gavaldá Garreta.
- 66 Francisco Cosidó Rocamora.
- 67 Juan Figuerola Virgili.
- 68 Antonio Boada Camps.
- 69 Antonio Pié Boada.
- 70 Cayetano Martí Rovira.
- 71 Ramón Martí Folch.
- 72 Isidro Carbonell Geirol.
- 73 Martín Folch Cartañá.
- 74 Antonio Dalmau Musté.
- 75 Juan Miró Ollé.

**PARTIDO DE VENDRELL**

**CABEZAS DE FAMILIA**

- 1 José Cañellas Galofré.
- 2 Jaime Farrús Santó.
- 3 Pedro Martí Nin Castelló.
- 4 Francisco Amiguet Batlle.
- 5 José Alborná Bertrán.
- 6 José Batet Marimón.
- 7 José Colomer Borrell.
- 8 Juan Casañas Malla.
- 9 Pedro Carbonell Borrell.
- 10 Baldomero Escarrá Malla.
- 11 Ramón Farce Miquel.
- 12 Antonio Feliu Tetus.
- 13 José Font Colomé.
- 14 José Guasch Solé.
- 15 Francisco Olivé Tarafa.
- 16 Jacinto Ribosa Ponsá.
- 17 Francisco Vives Figueras.
- 18 Francisco Battle Agnadé.
- 19 Ramón Fortuny Ramón.
- 20 Antonio Ferré Rovelló.
- 21 José Guasch Niubó.
- 22 Antonio Magriñá Boronat.
- 23 Ramón Milá Dalmau.
- 24 Jaime Espina Riemban.
- 25 Antonio Canals Ivern.
- 26 José Bassa Planá.
- 27 Hilarión Soler Alomá.
- 28 Martín Sendra García.
- 29 Jaime Salvat Morató.
- 30 José Rovira Torres.
- 31 Andrés Virgili Batalla.
- 32 Cosme Banach Figueras.
- 33 Juan Ventosa Sardá.
- 34 Francisco Arnau Tutusau.
- 35 Julián Mañé Farré.
- 36 Pablo Mañé Farré.
- 37 José Mañé Mitjans.
- 38 Alejo Olivella Rovirosa.
- 39 Juan Huguer Soler.
- 40 José Olivella Soler.
- 41 Juan Soler Masó.
- 42 Jaime Feliu Romeu.
- 43 Juan Bertrán Segarra.
- 44 Pablo Blanch Rull.
- 45 Pablo Casas Franques.
- 46 Juan Orpinell Mañé.
- 47 Ramón Martí Rué.
- 48 Jaime Mestre Batlle.
- 49 Juan Viñas Baltasar.
- 50 Jacinto Canals Domenech.
- 51 Isidro Miracle Ivérn.
- 52 Pablo Recasens Mercadé.
- 53 Ramón Güell Palau.
- 54 Juan Sanabra Güell.
- 55 Salvador Miró Borrut.
- 56 Antonio Boronat Aguadé.
- 57 Domingo Bonau Ramón.
- 58 Francisco Cioró Saumell.
- 59 José Elias Satvat.
- 60 Esteban Ferré Calberas.
- 61 Mariano Gual Gabardós.
- 62 José Gual Lluch.
- 63 Juan Guasch Solé.
- 64 Juan Magriñá Domingo.
- 65 Magin Mascaró Ferré.
- 66 Claudio Maleras García.
- 67 José Montserrat Rovirosa.
- 68 José Martí Capdevila.

- 69 Daniel Morros Aguiló.
- 70 José Pi Roig.
- 71 Narciso Baldés Badía.
- 72 Salvador Pamies Saumell.
- 73 José Olivé Cañellas.
- 74 José Rovira Mallafre.
- 75 Francisco Rovira Mauri.
- 76 Matías Rovira Mallol.
- 77 Pablo Rovira Montané.
- 78 Pedro Solsona Rull.
- 79 Baldomero Sanabra Querol.
- 80 Rafael Virgili Fortuny.
- 81 Jaime Alegret Socías.
- 82 Jaime Armengol Caral.
- 83 Salvador Antich Carbonell.
- 84 Pelegrin Armengol Vidal.
- 85 José Armejach Solá.
- 86 Jacinto Armengol Vidal.
- 87 Andrés Balsells Porladí.
- 88 Juan Baró Ferré.
- 89 Isidro Borrell Batet.
- 90 José Bruna Olivella.
- 91 Antonio Borrell Nin.
- 92 Antonio Borrut Nin.
- 93 José Carreras Trillas.
- 94 José Casas Ferré.
- 95 Ramón Carreras Trillas.
- 96 Francisco Constantí Gibert.
- 97 Pablo Diu Trulla.
- 98 Antonio Duch Briansó.
- 99 Ramón Esvertit Solé.
- 100 Juan Escolá Busqués.
- 101 Pablo Fons Recasens.
- 102 Juan Ferrer Ramón.
- 103 Valentín Fons Mora.
- 104 Laureano Ferrer Ferrer.
- 105 Pedro Ferrer Maleras.
- 106 Jaime Figueras Carbó.
- 107 Bartolomé Figueras Palau.
- 108 Salvador Giró Nin.
- 109 Lorenzo Galbas Vidal.
- 110 Pedro Galimany Olivella.
- 111 Isidro Gibert Vidal.
- 112 Pedro Garriga Sordé.
- 113 Antonio Junyent Rigual.
- 114 Pedro Mercadé Fontanilles.
- 115 Angel Miró Poblet.
- 116 Francisco Magriñá Lleó.
- 117 José Mascaró Borrut.
- 118 Pablo Mata Estaella.
- 119 José Muncoix Benet.
- 120 Juan Miret Jous.
- 121 Salvador Nin Canís.
- 122 Jaime Nin Mallafre.
- 123 José Nin Virgili.
- 124 Salvador Plana Castells.
- 125 Esteban Porta Pere Arnau.
- 126 José María Pamies Bové.
- 127 Jaime Romeu Vidal.
- 128 Ramón Rigual Solé.
- 129 José Romeu Vidal.
- 130 Felix Raventós Calbo.
- 131 Francisco Riera Solé.
- 132 Magin Rovirosa Serra.
- 133 José Ripoll Fons.
- 134 Magin Ramón Solé.
- 135 Luis Romeu Vidal.
- 136 Andrés Ripoll Fons.
- 137 José Socías Romeu.
- 138 Juan Solé Mallafre.
- 139 Pedro Simó Vitella.
- 140 Isidro Socías Miró.
- 141 José Solé Virgili.
- 142 Pablo Soler Trilla.
- 143 Francisco Solé Mañé.
- 144 José Antonio Tort Corps.
- 145 Francisco Toldrá Gibert.
- 146 Juan Trullas Fortuny.
- 147 Francisco Ujés Saupist.
- 148 José Inocencio Vives Ramón.
- 149 Juan Vidal Pujol.
- 150 Antonio Vidal Font.

**CAPACIDADES**

- 1 José Boronat Ramón.
- 2 Domingo Cañellas Cañellas.
- 3 Rafael Gatell Balcells.
- 4 Cayetano Magriñá Boronat.
- 5 José Marco Pons.
- 6 José Pujol Pujol.
- 7 Juan Pijoán Boronat.
- 8 Juan Rovira Solsona.
- 9 Pedro Ramón Fortuny.

- 10 Juan Rovira Ferrando.
- 11 Manuel Recasens Blanch.
- 12 Francisco Mañé Marqués.
- 13 Agustín Plana Ferré.
- 14 Jaime Panerisas Figueras.
- 15 Julián Romagosa Carhó.
- 16 José Romagosa Mascaró.
- 17 Pedro Recasens Minguella.
- 18 Jaime Rosell Rosell.
- 19 Melchor Sensé Batlle.
- 20 Salvador Surriol Nostenchs.
- 21 José Roigé Fons.
- 22 Andrés Borrell Borrell.
- 23 Juan Borrell Urgell.
- 24 Cristóbal Ferré Papiol.
- 25 Juan Güell Roig.
- 26 Juan Mañé Miravent.
- 27 Ramón Mañé Vidal.
- 28 Andrés Romeu Cucurulla.
- 29 Rafael Sans Vidal.
- 30 Juan Vidal Ferrer.
- 31 José Vidal Miravent.
- 32 Juan Huguer Vidal.
- 33 José Huguer Soler.
- 34 Juan Mañé Totosaus.
- 35 Juan Mañé Huguer.
- 36 José Mitjans Robert.
- 37 Pablo Prats Mimó.
- 38 José Rovirosa Masó.
- 39 Francisco Rovirosa Borrell.
- 40 Antonio Vidal Llansá.
- 41 Andrés Bertrán Solé.
- 42 Mariano Romeu Ramón.
- 43 José Figuerola Mata.
- 44 Pablo Fontanilles Roca.
- 45 Juan Guasch Rovira.
- 46 José Llagostera Mercadé.
- 47 Salvador Mercadé Martell.
- 48 José Reverte Mercadé.
- 49 José Bertrán Roig.
- 50 Juan Boronat Gavaldá.
- 51 José Espina Sanromá.
- 52 Joaquín Espina Vilella.
- 53 Pedro Vives Sordé.
- 54 Sebastián Vives Sordé.
- 55 Isidro Vidal Virgili.
- 56 Juan Plana Guardis.
- 57 Rafael Ivern Mercadé.
- 58 Pedro Gibert Solé.
- 59 Bartolomé Orpinell Mañé.
- 60 José Nin Orpinell.
- 61 Luis Arnalich Trémol.
- 62 Trinidad Gallart Doria.
- 63 Joaquín Mascaró Roig.
- 64 Alfonso Mata Llech.
- 65 Juan Rovira Mauri.
- 66 Lorenzo Arbós Gabaldá.
- 67 Joaquín Bassa Nin.
- 68 Jaime Bosoms Alegret.
- 69 Ramón Corbella Fontana.
- 70 Ramón Fontana Esteve.
- 71 Félix Ginesta Roig.
- 72 José Martorell Oller.
- 73 Juan Porta Capdevila.
- 74 Juan Recasens Minguell.
- 75 Joaquín Ribas Moré.

Y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente certificación de las listas definitivas, con el visto bueno del Sr. Presidente D. Juan Campoy y Márquez, en Tarragona a veinte de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Manuel Gómez.—V.º B.º—Campoy.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

Num. 3383

**EDICTO**

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de este partido. Por el presente y en méritos del juicio ejecutivo promovido por don José Babel y Sanabra y otros, contra D.ª Magdalena Marsal y Casellas, de esta vecindad, se anuncia que el día dos de Septiembre próximo, a las once de su mañana y en el local audiencia de este Juzgado, se venderá

en pública subasta, con rebaja del veinte y cinco por ciento de la tasación, por no haberse presentado licitadores en la primera:

Una finca sita en las afueras del pueblo de Esplugas de Francolí y partida «Camí de la Hermita»; lindante al Norte con el camino ó calle de Montblanch, al Sud y Este con don José Franqués y al Oeste con D. Blas Saumell, antes con dicho D. José Franqués. Contiene terreno huerto, árboles frutales y parte jardín y riega del agua de un pozo que existe en dicho jardín, la que se eleva por medio de una bomba, teniendo un depósito de metal y también un lavadero, se halla cerrada con muros de mampostería, teniendo en la fachada verjas y puertas de hierro, existe en su interior un edificio de ciento noventa y cinco metros cuadrados de superficie, compuesto de planta baja y piso primero, de reciente construcción, faltando la pintura, cristales y parte del pavimento de los bajos; contiene varias dependencias de capacidad bastante para dar cómoda y lujosa habitación á dos numerosss familias, con sus correspondientes comedores y cocinas y un cuarto de baño con pila de mármol. La superficie total de la finca es de mil doscientos setenta y dos metros cuadrados y de forma rectangular; servirá de tipo para esta segunda subasta la cantidad de diez y seis mil cuatrocientas cuatro pesetas. . . . . 16.404 ptas.

La subasta se celebrará con arreglo á las siguientes condiciones:

Primera. Para tomar parte en ella los licitadores antes de dar principio al acto depositarán en la mesa del Juzgado ó acreditarán haber depositado en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la venta.

Tercera. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el cual sale á subasta la antes descrita finca.

Cuarta. El certificado supletorio de los títulos de propiedad estará de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que pretendan licitar, previniéndose á éstos que deberán conformarse con aquel y no tendrán derecho á ninguna reclamación por insuficiencia ó defecto en dichos títulos.

Dado en Tarragona á veinte y siete de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio María de Gavaldá.—Es copia, —Antonio María de Gavaldá.

Núm. 3384

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy dictada en méritos de juicio ejecutivo instado por el Procurador don Emilio Folch, en representación de D.ª María Urgell y Guixens, contra D. Juan Trullá y Queralt, se anuncian á pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes:

Una pieza de tierra viña y algarrobos y parte montaña, de cabida ocho jornales medida del país, poco

más ó menos, iguales á dos hectáreas setenta y tres áreas noventa y dos centiáreas, sita en el término de San Vicente dels Calders y paraje del Trullá, dentro de la cual hay una casa de un piso, señalada de número diez y nueve, y linda á Oriente con Pelegrín Guixens y con Isidro Aymerich, á Mediodía con Salvador Romeu y parte con Josefa Mañé, á Poniente con ésta y parte con bosque de la heredad del Manso Borrás y á Norte con el camino de Roda y parte con D. Salvador Romeu; justipreciada en tres mil setecientas cincuenta pesetas. 3.750 ptas.

La mitad indivisa de una casa sita en la Plaza Mayor del mismo pueblo de San Vicente dels Calders, señalada de número cuatro, cuya superficie se ignora, y consta de varias dependencias; linda á Oriente con Salvador Miró Borrut, á Sud con la Plaza, á Poniente con la calle de la Basa y á Norte con Pelegrín Guixens. Coca; justipreciada en setecientas quince pesetas. . . . . 715 ptas.

Una rabasa morta ó sea el dominio útil por término de cincuenta años que principiaron en primero de Enero de mil ochocientos noventa y dos, que D. Rafael Gibert y Gibert estableció á Juan Trullá y Queralt, de una pieza de tierra plantada de viña con algunos olivos, de extensión tres jornales medida del país, poco más ó menos, equivalentes á una hectárea dos áreas setenta y dos centiáreas, sita en término de San Vicente dels Calders y partida «Pla de Mar y Fondo», con la mitad de la parte de Poniente de un pajar allí contiguo; lindante á Oriente con tierra del establecimiento ó sea Rafael Gibert, á Mediodía con otra concedida á Magin Cañellas, á Poniente con otra concedida á Felix Olivé y á Cierzo con otra concedida á Francisco Vives; justipreciada el expresado derecho en cuatrocientas pesetas. . . . . 400 ptas.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado á las once de la mañana del día veinte y dos de Agosto próximo; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio; que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este propio Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual cuando menos al diez por ciento efectivo del valor de los referidos bienes, y que los documentos en que se hace mérito de los títulos de propiedad de los mismos se hallarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta expresada, debiendo conformarse con ellos, sin que les quede derecho alguno á exigir otros.

Vendrell veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Ante mí, Alfonso Poblet, Escribano.

Núm. 3385

REQUISITORIA

Don Juan Meix y Huguet, Juez municipal Letrado de esta ciudad, Regente del Juzgado de instrucción de la misma y su partido por vacante.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Balsebre y Riús y Juan Bautista Ardevól Balsebre, labradores, vecinos de Fatarella, bajo de estatura, grueso, moreno y con pelo negro el primero; alto, delgado, moreno, con pelo cano el segundo, ambos vestidos al estilo del país, cuyo actual para-

dero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado instructor, sito en el piso segundo de las Casas Consistoriales, con el fin de recibirles declaración indagatoria en causa que se les sigue sobre lesiones á sus convecinos Francisco Llop y Llop y Francisco Cugat Ruana; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de los indicados sujetos, si fueren habidos, á las cárceles de este partido á mi disposición, como comprendidos en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Gandesa á veinticuatro de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—Juan Meix.—P. M. de S. S., Licenciado, Joaquín Alvarez.

Núm. 3386

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Señor Juez municipal de este pueblo en providencia del día de hoy, en méritos del juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado por infracción de la Ley de caza contra Pablo Batalla Padrol y otros, se cita, llama y emplaza al referido Batalla, de ignorado paradero, si bien se cree que en la actualidad lo tiene en Barcelona, para que dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de esta cédula al *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado municipal á responder de los cargos que contra el resultan; bajo apercibimiento que de no hacerlo sin justa y acreditada causa se seguirá el juicio sin más oírle y se le sentenciara en rebeldía, parándole el perjuicio consiguiente.

Dado en Tamarit á veinte y tres de Julio de mil ochocientos noventa y seis.—El Secretario interino, Pelegrín Porta.

UTIL Á LOS AYUNTAMIENTOS

Se hallan de venta en la Administración de este BOLETIN OFICIAL, Unión y Rambla de San Juan, las siguientes obras administrativas:

	Pesetas
Ley del Sufragio universal	1-1
Ley Municipal	1-1
Manual de Secretarios de Juzgados municipales	8
Ley del Timbre del Estado	1-50
Manual de pesas y medidas	1
Manual de Derechos Reales	1-50
Código de comercio	2
Código penal	2
Manual de cédulas personales	1-1
Manual de multas gubernativas	1-1
Aranceles de Aduana	2-0
Ley de Sargentos	1-0
Manual de inquilinato	2
Código civil	2
Los tres Códigos, en un sólo tomo encuadernado	7
Manual de Consumos	1-50
Manual de zonas fiscales	1-0

Reglamento de la contribución sobre edificios y solares	1-50
Manual de informaciones posesorias	2-1
Manual de prestación personal	1-1
Reglamento de la contribución industrial	2
Instrucción del 1 por 100	1
Impuesto y patente de alcoholes	1
Recopilación, aranceles y tarifas, (tela)	5
Recopilación, aranceles y tarifas, (rústica)	4
Novísimas Ordenanzas de Aduanas	2-50

El Libro Maestro

En vista de la gran utilidad y no menos aceptación que ha adquirido esta obra para los Alcaldes, Secretarios y demás funcionarios municipales, así como para aquellas personas que deseen desempeñar alguna Secretaría ó cargo municipal, esta casa ha podido conseguir de la Administración de EL SECRETARIADO de Madrid, mediante la adquisición de un crecido número de ejemplares, una gran rebaja de precios en *El Libro Maestro* que le permite venderlos á sus favorecedores al precio de doce pesetas ejemplar.

Esta obra tan conocida de los empleados municipales, sabido es que cuesta veinte pesetas en casa del autor.

Igual ó parecida rebaja hemos conseguido en el MANUAL DE JUECES Y SECRETARIOS MUNICIPALES de la misma casa, que serviremos al precio de seis ptas. en lugar de ocho que le cuesta al que lo adquiere en la Administración de EL SECRETARIADO.

Dadas las ventajosas condiciones con que vendemos estas obras, su gran utilidad, y por otra parte la circunstancia de ser nosotros los únicos facultados para la venta en esta provincia nos, hace confiar en que los Ayuntamientos y Juzgados, así como las personas afectas á la Administración municipal, nos favorecerán con sus pedidos, dirigiéndose á la Administración de este *Boletín*, mediante el envío del importe, y se les servirá á vuelta de correo.